

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE "SELVA Y VIAJES DEL ECUADOR
SELVYVIAJES COMPAÑÍA LIMITADA" .- CAPITAL
SOCIAL: USD.1.200,00 .- Di 3 copias;

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día martes dos (2) de
octubre del año dos mil uno, ante mí Doctor Guillermo Buendía
Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito, comparecen: los
señores MODESTO EDILBERTO VELASCO
PEÑAHERRERA, divorciado; HENRY NABOTH VELASCO
PAZMIÑO, soltero; JORGE ULPiano DÁVILA PLAZA,
casado; OLGER YASBED ROGEL ELIZALDE, casado;
EDISON WILIAM MORALES CÓRDOVA, casado; y
CARLOS EUCLIDES MORALES FIALLOS, casado, cada uno
por sus propios y personales derechos .- Los comparecientes son
ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para
contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad, a quienes de
conocerles doy fe, por haberme presentado sus cédulas de
ciudadanía y pasaporte, respectivamente, cuyas copias certificadas
se agregan a este instrumento .- Bien instruídos por mí el Notario
en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN**
DE COMPAÑÍA LIMITADA, que libre y voluntariamente a
otorgarla proceden de conformidad con la minuta que me
entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:



1 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
2 escrituras públicas, sírvase insertar la siguiente que
3 contiene la constitución de una Compañía de
4 Responsabilidad Limitada, que se conviene en
5 conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSU -**
6 **LA PRIMERA .- COMPARECIENTES .-**
7 Comparecen a la celebración de la presente escritura las
8 siguientes personas: **Uno .-** El señor Modesto Edilberto
9 Velasco Peñaherrera, divorciado, empleado privado; **Dos**
10 **.-** Henry Naboth Velasco Pazmiño, soltero, electrónico;
11 **Tres .-** El señor Jorge Ulpiano Dávila Plaza, casado,
12 chofer profesional; **Cuatro .-** El señor Olger Yasbed

1 inversiones, fusionarse, asociarse y afiliarse a sus gremios
2 connaturales, adquirir acciones o participaciones sociales
3 en otras compañías de su especie, bien sea al momento de
4 constituirse o de aumentar sus capitales, participar en
5 concursos y licitaciones propios de la especialidad .-
6 **Siete .-** Adquirir bienes muebles e inmuebles y establecer
7 en ellos sucursales y agencias o destinarlos a cualquier
8 objeto que se estime más apropiado y útil para el
9 desempeño de las actividades de la empresa .- Para estos
10 efectos, la compañía podrá ejecutar todo acto civil o
11 mercantil permitido por la Ley, relacionado, referente y
12 complementario a sus objetivos o para el mejor
13 cumplimiento de sus finalidades .- **ARTÍCULO**
14 **CUARTO .- NACIONALIDAD .-** La compañía es de
15 nacionalidad ecuatoriana .- **ARTÍCULO QUINTO .-** La

1 se compone de los socios legalmente convocados y
2 reunidos de conformidad con la Ley de Compañías y estos

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

- 1 **DENOMINACIÓN** .- La compañía se denominará SELVA Y
2 VIAJES DEL ECUADOR SELVYVIAJES COMPANIA 5000004
3 LIMITADA .- **ARTÍCULO SEGUNDO** .- **DEL DOMICILIO**
4 .- El domicilio principal de la Compañía será la Ciudad de Quito, ✓
5 Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha,
6 pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera
7 del territorio nacional .- **ARTÍCULO TERCERO** .- **OBJETO**
8 **SOCIAL** .- El objeto social de la Compañía será: la prestación
9 de todo tipo de servicios que requieren para la operación del
10 turismo en general, a cuyo efecto la compañía podrá: organizar,
11 proyectar, promocionar, vender y difundir todo tipo de hechos y
12 eventos relacionados con esta actividad y en especial los
13 siguientes: Uno .- Reservar, adquirir, vender y comercializar
14 alojamiento hotelero; transporte turístico y transferir pasajeros
15 dentro del territorio nacional .- **Dos** .- Intermediar en la
16 comercialización, venta y reservación de boletos y plazas aéreas,
17 terrestres o fluviales, bien sea con compañías o agencias de
18 viajes, nacionales o extranjeras .- **Tres** .- Promover, intermediar
19 y comercializar los denominados paquetes turísticos que incluyen
20 transporte, alojamiento, alimentación y demás servicios
21 requeridos por los usuarios del turismo .- **Cuatro** .- Alquilar y
22 facilitar todo tipo de transporte turístico, proporcionando
23 automotores, barcos, aviones, trenes, etc .- **Cinco** .- Prestar
24 servicios de guía e información turística, así como el
25 asesoramiento en la obtención o regularización de documentos de
26 viajes, correo de valijas y documentos, despacho de carga y
27 equipaje en general .- **Seis** .- Actuar como mandante o
28 mandataria de otras compañías similares, realizar en ellas



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts/.

1 inversiones, fusionarse, asociarse y afiliarse a sus gremios
2 connaturales, adquirir acciones o participaciones sociales
3 en otras compañías de su especie, bien sea al momento de
4 constituirse o de aumentar sus capitales, participar en
5 concursos y licitaciones propios de la especialidad .-
6 **Siete .-** Adquirir bienes muebles e inmuebles y establecer
7 en ellos sucursales y agencias o destinarlos a cualquier
8 objeto que se estime más apropiado y útil para el
9 desempeño de las actividades de la empresa .- Para estos
10 efectos, la compañía podrá ejecutar todo acto civil o
11 mercantil permitido por la Ley, relacionado, referente y
12 complementario a sus objetivos o para el mejor
13 cumplimiento de sus finalidades .- **ARTÍCULO**
14 **CUARTO .- NACIONALIDAD .-** La compañía es de
15 nacionalidad ecuatoriana .- **ARTÍCULO QUINTO .-** La
16 compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50)

1 se compone de los socios legalmente convocados y
2 reunidos de conformidad con la Ley de Compañías y estos
3 estatutos siendo la autoridad máxima de la compañía, con
4 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos
5 a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare
6 convenientes de la misma .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **CUARTO .- SESIONES .-** Las sesiones pueden ser
8 Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Son Ordinarias
9 las que se reúnen obligatoriamente una vez cada año,
10 dentro de los tres primeros meses calendario;
11 Extraordinarias, las que se reúnan en cualquier tiempo
12 para tratar los asuntos mencionados en la convocatoria; y
13 Universales, aquellas en las que estén presentes o
14 representados la totalidad de los socios. Las convocatorias
15 **Las Juntas Generales se realizarán mediante notas**

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 un mil doscientas (1.200) participaciones de ~~UN DÓLAR DE~~
2 ~~LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.1,00)~~ cada una
3 .- La compañía entregará a cada socio un certificado de
4 aportación en el que constará necesariamente su caracter de 0000005
5 no negociable y el número de participaciones que por su aporte
6 le correspondan; dichos certificados de aportación serán
7 autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General
8 y se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
9 Compañías y podrán representar una o más participaciones
10 .- **ARTÍCULO NOVENO .- AUMENTO DE CAPITAL .-** Los
11 socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos
12 de capital que se acordare en legal forma, en las proporciones y
13 dentro del plazo que se resuelva de acuerdo a las regulaciones
14 que para este efecto señalare la Junta General, de acuerdo
15 con la Ley .- **ARTÍCULO DÉCIMO .- VOTACIÓN .-** Cada
16 participación da derecho a un voto en las Juntas Generales .-
17 **TÍTULO TERCERO .- ADMINISTRACIÓN Y**
18 **REPRESENTACIÓN .- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO .-**
19 **ADMINISTRACIÓN .-** La compañía estará gobernada por la
20 Junta General de Socios y será administrada ~~por el Presidente y~~
21 ~~el Gerente General.~~ **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO .-**
22 **REPRESENTACIÓN .-** La representación de la compañía
23 judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con las facultades y
24 requisitos establecidos en estos estatutos, la tiene el Gerente
25 General .- **TÍTULO CUARTO .- JUNTA GENERAL,**
26 **INTEGRACIÓN, SESIONES, QUÓRUM Y**
27 **RESOLUCIONES, ATRIBUCIONES .- ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO TERCERO .- INTEGRACIÓN .-** La Junta General



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts/.

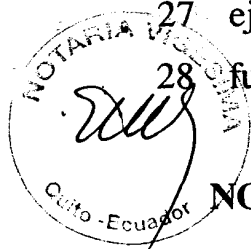
1 se compone de los socios legalmente convocados y
2 reunidos de conformidad con la Ley de Compañías y estos
3 estatutos siendo la autoridad máxima de la compañía, con
4 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos
5 a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare
6 convenientes de la misma .- **ARTÍCULO DÉCIMO**

7 **CUARTO .- SESIONES .-** Las sesiones pueden ser
8 Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Son Ordinarias
9 las que se reúnen obligatoriamente una vez cada año,
10 dentro de los tres primeros meses calendario;
11 Extraordinarias, las que se reúnan en cualquier tiempo
12 para tratar los asuntos mencionados en la convocatoria; y
13 Universales, aquellas en las que estén presentes o
14 representados la totalidad de los socios. Las convocatorias
15 a las Juntas Generales se realizarán mediante notas
16 suscritas por el Presidente o el Gerente General de la
17 compañía y se remitirá a los socios con ocho (8) días de
18 anticipación cuando menos, a la fecha de la reunión, no se
19 contarán en estos ocho (8) días ni el del envío de la
20 comunicación ni el de la reunión, en la convocatoria
21 deberán ser puntualizados los asuntos a tratarse. Además
22 podrá convocarse a Junta General, en los casos previstos
23 en la Ley, por el Comisario o el Superintendente de
24 Compañías, así como también a pedido del o los socios
25 para tratar los asuntos que se indicare en la petición .-

26 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO .- QUÓRUM Y**
27 **RESOLUCIONES .-** Para que la Junta General pueda
28 instalarse en primera convocatoria será necesario que los

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 socios concurrentes representen más de la mitad del capital social
2 .- En segunda convocatoria se instalará con el número de socios
3 presentes sea cual fuere las participaciones que representen, salvo
4 la excepción contemplada en el artículo doscientos cuarenta (240) 0006
5 de la Ley de Compañías. Para el caso de juntas generales
6 universales no será necesario convocatoria previa .- Salvo las
7 excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de
8 las juntas generales serán tomadas por mayoría absoluta de los
9 socios concurrentes a la reunión .- Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .- **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO SEXTO .- ATRIBUCIONES .-** Son atribuciones de
12 la Junta General: a) Reformar los estatutos e interpretarlos con
13 fuerza obligatoria para la compañía; b) Nombrar al Presidente,
14 Gerente General y Comisarios de la compañía; c) Conocer
15 anualmente y resolver sobre Cuentas, el Balance General, el
16 Estado de Pérdidas y Ganancias y los informes que presenten el
17 Gerente General y los comisarios acerca de los negocios sociales;
18 d) Disponer sobre el destino de las utilidades líquidas; e)
19 Resolver sobre los asuntos determinados en el artículo treinta y
20 tres (33) de la Ley de Compañías; f) Decidir sobre la firma de
21 Auditoría Externa que deba realizar tal función, en caso de ser
22 necesario; y, g) Las demás determinadas en la Ley y estos
23 estatutos .- **TÍTULO QUINTO .- DEL PRESIDENTE .-**
24 **DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, ATRIBUCIONES Y**
25 **REEMPLAZO .- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO .-**
26 **DURACIÓN .-** El Presidente durará cinco (5) años en el
27 ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus
28 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .-



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts/.

1 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO .- ATRIBUCIONES**
2 .- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y Presidir
3 las sesiones de la Junta General de Socios; b) Suscribir
4 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
5 aportación emitidos; c) Supervigilar el cumplimiento
6 estricto de estos estatutos, de los reglamentos y más
7 disposiciones que emanen de la Junta General; d) Firmar
8 conjuntamente con el secretario las actas de Juntas
9 Generales; e) Reemplazar al Gerente General en caso de
10 ausencia, falta o impedimento de éste, asumiendo todas
11 sus funciones; y, f) En general, las demás que le confiere
12 la ley, estos estatutos y las que le encargue la Junta
13 General .- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO .-**
14 **REEMPLAZO .-** En caso de ausencia, falta o
15 impedimento temporal del Presidente, le reemplazará el
16 Gerente General de la Compañía .- **TÍTULO SEXTO .-**
17 **DEL GERENTE GENERAL .- DURACIÓN DEL**
18 **NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES .- ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO .- DURACIÓN .-** El Gerente General durará
20 cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
21 indefinidamente reelegido; sus funciones se prorrogarán
22 hasta ser legalmente reemplazado .- **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO PRIMERO .- ATRIBUCIONES Y**
24 **DEBERES .-** Corresponde al Gerente General: a)
25 Convocar a juntas generales; b) Ser el representante legal,
26 judicial y extrajudicial de la compañía; c) Administrar la
27 compañía con todas las facultades comunes a los
28 administradores y las que le determinen estos estatutos;

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

- 1 d) Intervenir en todo acto o contrato en representación de la
2 compañía, siempre que la cuantía del mismo no supere los mil
3 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD.1.000,00),
4 si supera el indicado valor, deberá necesariamente haber sido 0000007
5 autorizado y concurrir conjuntamente con el Presidente;
6 e) Suscribir y autorizar, observando la limitación anterior, todo
7 acto, contrato y documento de compra venta sea de muebles o
8 inmuebles, créditos y obligaciones bancarias en general; f)
9 Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la compañía;
10 g) Contratar empleados y trabajadores nacionales o extranjeros y
11 separarlos de conformidad con la Ley; h) Hacer que se lleven los
12 libros de actas y los de la contabilidad; i) Presentar, por lo menos
13 una vez al año, a la Junta General Ordinaria un informe acerca
14 de la situación de la compañía acompañado del balance general,
15 del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; j) Obligar a la
16 compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley, sin
17 perjuicio de lo preceptuado en el artículo décimo segundo de la
18 Ley de Compañías; k) Su obligación fundamental es, en todo
19 caso, la defensa de los legítimos intereses de la compañía;
20 l) Nombrar el secretario de la compañía, que lo será también de
21 la Junta General y sus funciones la certificación de los
22 documentos de la compañía; y, ll) Todas las demás atribuciones
23 y deberes dispuestos en la Ley, en estos estatutos y las
24 resoluciones que tomare la Junta General de Socios :- **TÍTULO**
25 **SÉPTIMO .- DE LOS COMISARIOS .- ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO SEGUNDO .- FACULTADES Y DEBERES .-**
27 La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente
28 quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts/.

1 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
2 Compañías y aquellos que les fijare la Junta General .- Podrán
3 ser indefinidamente reelegidos .- **TÍTULO OCTAVO .-**
4 **DISPOSICIONES GENERALES .- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **TERCERO .- DUPLICACIÓN DE CERTIFICADOS DE**
6 **APORTACIÓN .-** Si se perdiere, destruyere o fuere sustraído
7 algún certificado de aportación, para emitir el duplicado se
8 procederá como lo determina la Ley de Compañías .-
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO .- DISOLUCIÓN Y**
10 **LIQUIDACIÓN .-** En caso de disolución y liquidación de la
11 compañía, no habiendo oposición entre los socios asumirá las
12 funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición,
13 la Junta General nombrará uno o más liquidadores y fijará sus
14 atribuciones y deberes .- **CLÁUSULA CUARTA .-**
15 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL .-** Los
16 comparecientes dejan constancia de haber suscrito y pagado el
17 Capital Social de la Compañía, en la siguiente forma:

18 =====
19 SOCIO V. SUSCRITO V. AGADO No. PART.

20		U.S.\$	U.S.\$	
21	MODESTO VELASCO PEÑAHERRERA	200,00	200,00	200
22	HENRY VELASCO PAZMIÑO	200,00	200,00	200
23	JORGE DÁVILA PLAZA	200,00	200,00	200
24	OLGER ROGEL ELIZALDE	200,00	200,00	200
25	EDISON MORALES CÓRDOVA	200,00	200,00	200
26	CARLOS MORALES FIALLOS	200,00	200,00	200
27	T O T A L E S	1.200,00	1.200,00	1.200

28 =====

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 El valor del capital suscrito y pagado en su totalidad en
2 numerario, se encuentra depositado en el Banco Cofiec de esta
3 Ciudad, conforme consta del certificado de depósito que se
4 acompaña .- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
5 cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta
6 escritura " .- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que
7 se halla suscrita por el Doctor Francisco Arellano Mora,
8 afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con Registro
9 Profesional número mil doscientos ochenta, que queda
10 elevada a escritura pública .- Para su otorgamiento se observaron
11 los preceptos de Ley y leída que les fue a los comparecientes en
12 su integridad, por mí el Notario, la aprueban en todas sus partes
13 y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe .-
14 Firmado) Señor Modesto Edilberto Velasco Peñaherrera, portador
15 de la cédula de ciudadanía número 170107706-5; firmado) Señor
16 Henry Naboth Velasco Pazmiño, portador de la cédula de
17 ciudadanía número 060110018-3; firmado) Señor Jorge Ulpiano
18 Dávila Plaza, portador de la cédula de ciudadanía número
19 170299838-4; firmado) Señor Olger Yasbed Rogel Elizalde,
20 portador de la cédula de ciudadanía número 170832429-6;
21 firmado) Señor Edison Wiliam Morales Córdova, portador de la
22 cédula de ciudadanía número 180187341-3; firmado) Señor
23 Carlos Euclides Morales Fiallos, portador de la cédula de
24 ciudadanía número 180047799-2; el Notario, firmado) G. Buendía
25 E., Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del
26 Cantón Quito xxx
27 xxx

SIGUEN DOCUMENTOS ANEXOS:



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts/.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170107706-5

VELASCO BENAHERRERA MODESTO ENILBERTO

NOMBRES Y APELLIDOS

11 MARZO 1947

FECHA DE NACIMIENTO

BOLIVAR/GUARANDA/SINIATUG

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-7 0147 00793

TOMO PAG. ACT.

BOLIVAR/GUARANDA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1947

Modesto Velasco

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V23321222

NACIONALIDAD

DIVORCADO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION

JOSE VELASCO

NOMBRE Y APELLIDO DEL Y DRE

JULIA BENAHERRERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA DRE

QUITO 01/03/2007

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

01/03/2012

FECHA DE CAMBIO

FORMA No. 25102

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 06017000-5

HENRY NABOTH VELASCO PAZMINO

NOMBRES Y APELLIDOS

13 SEPT/ DE 1954

FECHA DE NACIMIENTO

SINIATUG-BOLIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO

2 de. 214/ 1191

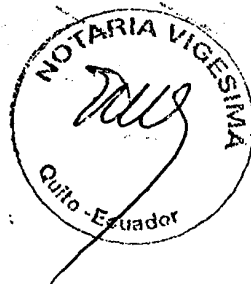
REG. CIVIL

GUARANDA-BOLIVAR 1954

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Henry Pazmino

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD

SOLO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION

JOSE VELASCO

NOMBRE Y APELLIDO DEL Y DRE

JULIA PAZMINO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA DRE

QUITO 10 JUNIO DE 1987

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

13 SEPT/ 1987

FECHA DE CAMBIO

FORMA No. 060667

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170299878

PAVILA PLAZA JORGE UPLANO

19^o ABRIL 1.950

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1 467 0319

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 50

[Firma]

0000009

ECUATORIANA No. V2444V4244

SECONARIA MARIA OFIR ORTEGA MONTTOYA

CHOFER PROFESIONAL

ROSEN ARTURO DAVILA

MARIA VICENTA PLAZA

QUITO 2700/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1306420

[Firma]

PU CAR EX DE CIV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 180187341-3

MORALES CORDOVA EDISON WILLIAM

09 OCTUBRE 1.943

TUNGURAHUA/PELILLO/CHIRIQUITA

03 1 008 00666

TUNGURAHUA/ PELILLO

PELILLO 63

[Firma]

ECUATORIANA No. V2444V4244

SECONARIA MARIA OFIR ORTEGA MONTTOYA

CHOFER PROFESIONAL

ROSEN ARTURO DAVILA

MARIA VICENTA PLAZA

QUITO 2700/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1203916

[Firma]

PU CAR EX DE CIV

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial.

CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de una fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Quito a. - 2 OCT 2001

[Firma]

DR. GUILLERMO BUENDIA E.
Notario Vigésimo del Canton Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180047722

NOALES FIALLOS CARLOS EUCLIDES

21 FEBRERO 1.944

TUNGURAHUA/FELILEO/CHONICHA

01 090 0012

TUNGURAHUA/FELILEO

FELILEO 44

Carlos Fiallos



ECUATORIANA ***** V4333V3222

NACIMIENTO NIDIA MORA INDICADO

CITADANIA MILITAR SERV. PASIVO

HERNANDO HORALES PROF. JORGE

ROSA FERNANDEZ

BOJITA 14705/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

321842

321842

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170832429-6

ROGEL ELIZALDE OLGER YASBED

12 JULIO 1964

LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA

REG. CIVIL 001-2 0027 01105

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 1964

[Firma]

[Fotografía]

000000

EQUATORIANA***** E333333122

NACIONALIDAD NOTICIA

CASADO BLANCA RUTH VILATUNA IZA

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO PROF. OCUP.

CRISTO ROGEL

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE

CLOTILDE ELIZALDE

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE

QUITO 18/05/2000

USAR Y FECHA DE EXENCION

18/05/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0533042

[Firma]

[Huella dactilar]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULG. DERECHO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de una fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Quito a. - 2 OCT 2001

[Firma]

DR. GUILLERMO BUENDIA E.
Notario Vigésimo del Canton Quito



CERTIFICAMOSN° Cta. N. INTC_ 016Lugar y Fecha Quito, 1 Octubre del 2001

Que hemos recibido de:

MODESTO VELASCO PEÑAHERRERA	USD. 200,00
CARLOS EUCLIDES MORALES FIALLOS	200,00
JORGE ULPIANO DAVILA PLAZA	200,00
EDISON WILLIAM MORALES CORDOVA	200,00
HENRY NEBOT VELASCO PAZMIÑO	200,00
OLGER YASBED ROGEL ELIZALDE	200,00
TOTAL	USD. 1200,00
SON UN MIL DOS CIENTOS USD.00/100	

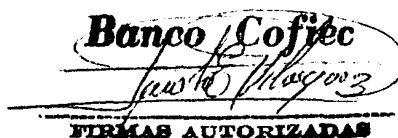
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SELVA Y VIAJES DEL ECUADOR "SELVYVIAJES"

El valor corresponde a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de las Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente
BANCO COFIEC



FIRMAS AUTORIZADAS

Firma Autorizada

Se otorga

gó ante mí y en fe de ello confiero en nueve (9) fojas
útiles, esta T E R C E R A de la CONSTITUCIÓN DE "SELVA
Y VIAJES DEL ECUADOR SELVYVIAJES CIA. LTDA.", sellada
y firmada en Quito a tres de octubre del año dos mil
uno.



Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

RA Z Ó N: En esta fecha tomé nota al margen de la
matriz de la escritura de Constitución de "SELVA Y
VIAJES DEL ECUADOR SELVYVIAJES COMPAÑÍA LIMITADA", cuya
copia antecede, de que ha sido APROBADA por la
Superintendencia de Compañías mediante Resolución
número 01.Q,IJ.5323 de 7 de noviembre de 2001 .- Doy fe
.- Quito, noviembre 19, 2001 .-



Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

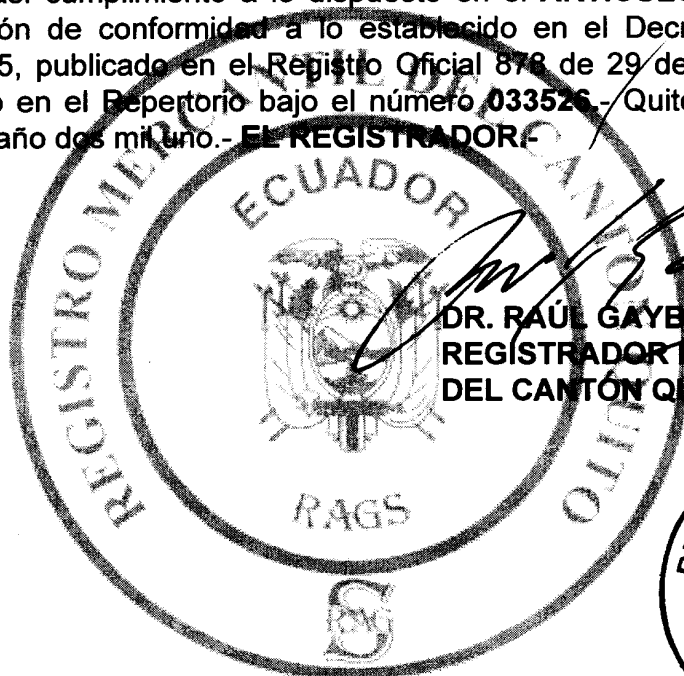


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



0000012

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de noviembre del año 2.001, bajo el número **4883** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SELVA Y VIAJES DEL ECUADOR SELVYVIAJES CÍA. LTDA."**, otorgada el 02 de octubre del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **3032**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033526**.- Quito, a veintinueve de noviembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

